

del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes del retorno al país, los referidos funcionarios deberán presentar un informe sobre los resultados de su participación al Titular del Pliego.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**  
Presidente Constitucional de la República

**JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ**  
Presidente del Consejo de Ministros

**ISMAEL BENAVIDES FERREYROS**  
Ministro de Agricultura

222859-10

## **Aprueban delimitación del Distrito de Riego Moche Virú Chao**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0547-2008-AG**

Lima, 2 de julio de 2008

VISTO:

El Informe N° 013-2008-INRENA-IRH-DIGECH, de la Dirección de Gestión de Cuenas Hidrográficas de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 54° de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, dada por Decreto Legislativo N° 653, establece que el Distrito de Riego es la demarcación geográfica sobre la que ejerce competencia el Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente y que el Ministerio de Agricultura determinará el ámbito de cada Distrito de Riego, en base a la realidad de cada cuenca hidrográfica y a las necesidades de la eficiente administración del recurso agua;

Que, según el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, el Ministerio de Agricultura aprueba, por Resolución Ministerial, la actualización de la delimitación de los Distritos y Subdistritos de Riego existentes, previa elaboración del estudio correspondiente por la Autoridad de Aguas de nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01121-76-AG se creó el Distrito de Riego Moche Virú Chao, el mismo que, según Resolución Suprema N° 045-92 y Resolución Ministerial N° 382-97-AG, está conformado por los Subdistritos de Riego Moche, Virú y Chao;

Que, la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, ha elaborado el Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego Moche Virú Chao, según el cual, el citado Distrito de Riego estará integrado por los Subdistritos de Riego a Moche, Virú y Chao-Guadalupito y comprenderá las cuencas hidrográficas Moche, Virú y Chao; así como el ámbito de las intercuenas: Trujillo, Uripe, Pampa, Compositan, Guadalupito y el espacio comprendido por la parte baja de la margen derecha del río Santa hasta la confluencia del río Tablachaca;

Que, con Informe N° 013-2008-INRENA-IRH-DIGECH la Dirección de Gestión de Cuenas Hidrográficas de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, recomienda la aprobación de los límites jurisdiccionales del Distrito de Riego Moche Virú Chao y de sus tres Subdistritos de Riego conforme a las determinaciones expuestas en el estudio señalado en el considerando precedente, el mismo que fue elaborado mediante la aplicación de los criterios, metodología y mecanismos establecidos en la normatividad vigente para la delimitación y sectorización de los Distritos de Riego;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar la delimitación del Distrito de Riego Moche Virú Chao y la de sus tres subdistritos de riego;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobación de la Delimitación del Distrito de Riego Moche Virú Chao.

Apruébese la delimitación del ámbito jurisdiccional del Distrito de Riego Moche Virú Chao, conformado por los Subdistritos de Riego Moche, Virú y Chao-Guadalupito, la misma que está sustentada en el "Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego Moche Virú Chao" que forma parte de la presente Resolución y comprende las cuencas hidrográficas Moche, Virú y Chao; así como, el ámbito de las intercuenas: Trujillo, Uripe, Pampa, Compositan, Guadalupito y el espacio comprendido por la parte baja de la margen derecha del río Santa hasta la confluencia del río Tablachaca, según el siguiente detalle:

Distrito de Riego	Subdistritos de Riego			
	Nombre	Extensión (km²)	%	Sede de funcionamiento
Moche Virú Chao	Moche	2,718.83	33.75	Ciudad de Trujillo
	Virú	2,197.89	27.28	Distrito político Virú
	Chao - Guadalupito	3,139.10	38.97	Distrito político Chao
Total		8,055.82	100.00	

La sede de funcionamiento de la Administración Técnica de Distrito de Riego Moche Virú Chao estará localizada en el distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

**Artículo 2°.-** Designación de Subadministradores Técnicos.

Disponer que los Subdistritos de Riego Virú y Chao - Guadalupito estarán a cargo de un Subadministrador Técnico, cada uno, quienes serán designados mediante Resolución Ministerial y presentarán informes mensuales de sus actividades al Administrador Técnico del Distrito de Riego Moche Virú Chao.

**Artículo 3°.-** Publicación del Estudio de delimitación del Distrito de Riego Moche Virú Chao.

Disponer la publicación en el Portal del Instituto Nacional de Recursos Naturales del Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego Moche Virú Chao que sirve de sustento a la delimitación que es aprobada mediante la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disposición Derogatoria.

Deróguese la Resolución Ministerial N° 382-97-AG y las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ISMAEL BENAVIDES FERREYROS**  
Ministro de Agricultura

221825-1

## **COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**Autorizan viaje de profesional del Ministerio para participar en reunión bilateral de trabajo sobre implementación del Acuerdo de Promoción Comercial con los EE.UU.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 098-2008-MINCETUR**

Lima, 4 de julio de 2008